ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO CON CAROLINA JOHANA TRESPALACIOS NOVA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. SP-127-2023**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y GESTION TRIBUTARIA QUE DESARROLLAN DESDE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GALAPA CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las consignadas en este contrato, y de las actividades plasmadas en la propuesta a nivel general y específico, el contratista se obliga a lo siguiente:1) Prestar sus servicios profesionales como asesor externo de la oficina de cobro coactivo. 2) Informar oportunamente y por escrito al supervisor, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de la gestión de cobro coactivo. 3) Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos. 4) Revisar las actuaciones administrativas que se emitan dentro del desarrollo normal de los procesos persuasivos y coactivos. 5) Implementar las medidas necesarias que permitan que se garantice el debido proceso en los procesos de jurisdicción coactiva. 6) Revisar los expedientes que hacen parte de la Jurisdicción Coactiva, su estado, y coordinar con su equipo de trabajo impulso oficio que efectivice las diferentes etapas de la función de cobro coactivo. 7) Asesorar jurídicamente a su equipo de trabajo en los asuntos propios de la función de cobro coactivo. 8) Asesorar a la Secretaria de Hacienda en los asuntos que le sean confiados. 9) Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que deba manejar o conocer propia de su servicio profesional prestado. 10) Todas las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el alcance de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen, remplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: **A)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **B)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **C)** Presentar un informe mensual detallado de la gestión de actividades. **D)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **E)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. **F)** Asistir oportunamente a las reuniones convocadas. **G)** En caso de ser solicitado, construir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato. **H)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO**,** y las diversas dependencias donde deba prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a **1)** Cumplir de buena fe el objeto contratado, en la forma establecida en su propuesta, estudios previos y el presente contrato. **2)** Prestar sus servicios con idoneidad, prontitud y responsabilidad en todo momento. **3)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo, el traslado y/o su desplazamiento personal para la ejecución del contrato bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 1**: cuando sea necesario el desplazamiento del **CONTRATISTA**, a sitios fuera del lugar de ejecución del contrato, con el propósito de atender diligencias propias del objeto contractual y previa aprobación impartida por el supervisor del contrato, **EL MUNICIPIO** reconocerá los gastos de viaje, alojamiento y manutención, así como los demás gastos en los que se incurra con ocasión del desplazamiento. Para su pago, se tendrá en cuenta todo lo dispuesto en la ley y los acuerdos municipales en relación con los gastos de viáticos y gastos de viajes incorporado en él, presupuesto

de ingresos y gastos de la vigencia fiscal presente **4)** Rendir informes mensuales de su gestión los primeros cinco (5) días posteriores al vencimiento del periodo mensual establecido. **5)** Presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura, según lo pactado en el contrato en la forma y términos establecidos y adjuntando toda la documentación requerida por parte de la entidad para el pago de la misma. **B. DEL MUNICIPIO.** Se obliga para con el contratista a lo siguiente. **1)** Cancelar el valor del presente contrato, según lo mensualmente pactado en el contrato en la forma y términos establecidos, consignándoseles en cuenta directa a la cuenta corriente o de ahorros que suministre el CONTRATISTA, a través de la tesorería municipal, hasta dentro de los trece (13) días calendario después de radicada la respectiva cuenta de cobro y previa entrega y cumplimiento de toda la documentación adjunta requerida con la misma. **2)** Entregar la información al CONTRATISTA conforme al cronograma de actividades que se elabore conjuntamente entre el contratante y el CONTRATISTA. **3)** Elaborar el cronograma de actividades de acuerdo con las actividades señaladas en la cláusula segunda y el plazo de ejecución del presente contrato. **4)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del contrato. **5)** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo al plazo estipulado en la plataforma SECOP 2 y de acuerdo al cronograma ligado al actual proceso, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato se estipula en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.L. ($9.214.000.00) CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: **DOS (02)** pagos parciales con corte al día 30 de cada mes por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS M.L. ($4.607.000.00)**, previo cumplimiento de todos los requisitos de legalización y pagos estipulados por la entidad, entrega de informe respectivo acompañado de la presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA y certificación del supervisor inmediato del cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. La cuenta de cobro y/o factura se cancelará hasta dentro de los (13) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, siempre y cuando el contratista cumpla con toda la documentación anexa requerida por la entidad. Los costos fiscales de la presente orden serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: VINCULO LABORAL. A. EL MUNICIPIO:** Este contrato no constituye vinculo de trabajo entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del art 31, numeral e de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral alguna respecto del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás beneficios legales, ya que no tiene el carácter de empleador. Su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** Para todos los efectos de este contrato, el CONTRATISTA se declara como contratista independiente con total autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por el personal a su cargo serán de su exclusiva responsabilidad, por lo cual declara expresamente que eximirá al MUNICIPIO de toda obligación por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El MUNICIPIO hará efectiva al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mediante resolución motivada, una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato como sanción pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, sin

exceder del 10% del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** En caso de que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado en el que lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato durante el tiempo de su ejecución dando aviso a la otra con un (1) mes de anticipación; puede mediante acto Administrativo debidamente motivado dar la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, siendo esta las siguientes: Cuando el **CONTRATISTA** incumpla de manera injustificada el servicio y las actividades por las cuales ha sido Contratado, Cuando en la documentación aportada por el **CONTRATISTA,** para demostrar su idoneidad y experiencia, se detecten inconsistencia ò irregularidades. Cuando el **CONTRATISTA** exige o recibe dadivas como condición para prestar su servicio. Cuando el **CONTRATISTA** realiza hechos considerados inmorales ò reprochables. **2)** Por Muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año presente, que se ampara con su certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, conjunto a la dependencia de comunicaciones del municipio de Galapa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionando una vez sea suscrito por las partes y la consecuente expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN.** Se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 217 del decreto 019 del 2012, que señala textualmente que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; en todo caso queda a discrecionalidad de la entidad practicarla en aquellos casos o eventos que lo considere necesario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, en este orden de ideas, del análisis de riesgos efectuados, se concluye que la entidad no solicitará garantía única que ampare los riesgos del cumplimiento del contrato, en razón a que los riesgos son de categoría baja y conforme a la forma de pago, estará sujeta al cumplimiento del objeto contractual y certificación por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones

laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la ALCALDIA DE GALAPA, asimismo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad de la ALCALDIA DE GALAPA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, estratégica, y, en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la ALCALDIA DE GALAPA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuaran por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la aceptación de la propuesta y en los datos relacionados en la hoja de vida SIGEP 2 allegada por el contratista con la propuesta de servicios. CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GALAPA, dirección: calle 13#17-117, correo electrónico: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co , teléfono: 3086358-3086529. Las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se considerarán como cursadas una vez recibido el correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Galapa.